

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 015 de 2019

(4 de junio)

Por el CUAL SE REGLAMENTAN LAS MONITORIAS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Salle, como comunidad académica, forma y facilita el desarrollo del espíritu científico propendiendo por la excelencia académica de sus estudiantes.

Que la Universidad de La Salle incentiva la formación integral de los mejores estudiantes, promoviéndoles al nivel de monitores en las modalidades académica e investigativa.

Que la Universidad de La Salle dentro del proceso de implementación del sistema institucional de créditos académicos establece mecanismos de acompañamiento, evaluación, seguimiento y asesoría para facilitar el proceso de aprendizaje por parte de los estudiantes, entre ellas, las monitorias, las tutorías y las consejerías.

Que la Vicerrectoría Académica presentó en sesión el Consejo de Coordinación del 4 de junio el proyecto de modificación del Acuerdo No. 038 del 29 de mayo de 2018, con el cual se reglamentaron las monitorias de los programas académicos de la Universidad de La Salle, con el fin de actualizar las condiciones en que se realizan las monitorias.

Que, el Consejo de Coordinación en la sesión mencionada acogió la propuesta.

ACUERDA

Artículo 1°.- Reglamentar los diferentes aspectos que involucra el ejercicio de las Monitorias, a cargo de los estudiantes, en las diferentes áreas de las unidades académicas.

Artículo 2° - Definición. La Monitoria es el proceso de acompañamiento que realiza un estudiante a otros estudiantes de la Universidad de la Salle, bajo la tutela de un orientador o profesor, en un espacio académico, un laboratorio, un proyecto de investigación, un centro de acompañamiento o en el desarrollo de actividades específicas, apoyando y participando de manera proactiva y formativa, con uno o varios estudiantes, en la construcción, dinamización y realización de actividades académicas e investigativas, previo el reconocimiento como Monitor por parte de la Universidad.

Artículo 3° - Aprobación de las monitorias. Para la aprobación de las monitorias las Unidades Académicas, deben presentar, semestralmente, a la Vicerrectoría Académica, mediante comunicación escrita un plan de gestión de las monitorias que contemple: Áreas en las que se requiere el apoyo, espacios académicos en los cuales se desempeñará el monitor, actividades a desarrollar, productos esperados, responsable del acompañamiento al monitor y el estudio financiero y presupuestal avalado por la división financiera. La Vicerrectoría Académica, evaluará la propuesta y emitirá el concepto correspondiente.

Parágrafo 1. Para la asignación de monitores se deberán privilegiar asignaturas con un alto componente práctico y aquellas que presentan mayor dificultad en el proceso de aprendizaje.

Parágrafo 2. El número de estudiantes asignados como monitores no podrá exceder el 5% del total de estudiantes matriculados en el respectivo programa.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Artículo 4° - Requisitos para ser Monitor. Para ser nombrado monitor, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser un estudiante cuyo porcentaje de créditos aprobados sea igual o superior al 50% de su respectivo Programa Académico.
- b. Ser una persona responsable, creativa y participativa en el desempeño de las actividades académicas.
- c. Demostrar un excelente rendimiento académico con promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
- d. Demostrar en el área para la cual va a ser monitor un rendimiento académico igual o superior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
- e. Ser un líder reconocido y aceptado desde el punto de vista académico, ético y moral por la comunidad universitaria.
- f. No tener en su hoja de vida académica, ninguna sanción académico-disciplinaria.
- g. Estar afiliado a los servicios de seguridad social de la salud por una Empresa Promotora de la Salud – EPS, bien sea como beneficiario o afiliado directo; o como beneficiario del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programa Sociales – SISBEN.

Parágrafo. Un estudiante no podrá tener asignada más de una monitoría durante un semestre.

Artículo 5° - Actividades a cargo del monitor. El monitor, bajo la tutela de un orientador o profesor, podrá desarrollar alguna de las siguientes actividades:

1. Monitorías Académicas:

- a. Acompañar al profesor en el proceso formativo de sus pares, en espacios académicos específicos, facilitando la comprensión de los temas centrales y su aplicación para cada una de las disciplinas.
- b. Guiar y orientar periódicamente las actividades académicas de sus pares para que estén en capacidad de profundizar en los temas que se consideran de mayor interés y/o utilidad para su formación profesional.
- c. Asesorar y facilitar a sus pares el proceso de construcción de conocimiento, aclarando dudas, e incentivándolos en el uso de diferentes mecanismos y herramientas que faciliten su proceso de aprendizaje.
- d. Crear los mecanismos que posibiliten el proceso de seguimiento y acompañamiento de sus pares, estableciendo las recomendaciones pertinentes con el fin de afianzar su formación académica, de aprendizaje y entregar un informe detallado al profesor y a la Facultad o Departamento cuando estos lo requieran.
- e. Coordinar con el profesor, la selección e implementación de diversas prácticas pedagógicas y didácticas complementarias que se identifiquen para la asimilación de los contenidos por parte de los pares que acompaña.

Parágrafo. - El Monitor Académico debe abstenerse de: 1) reemplazar al profesor en parte o la totalidad de una clase; 2) definir los cuestionarios o temas de una evaluación; y 3) calificar parciales, trabajos, tareas o exámenes y demás actividades que defina la unidad académica.

2. Monitor de apoyo en actividades de investigación

- a. Apoyo en la preparación y desarrollo de laboratorios en espacios académicos específicos.

- b. Apoyo en actividades relacionadas con proyectos de investigación específicos, previamente avalados por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

Artículo 6°. - Actividades a cargo del Orientador o Profesor. El orientador o profesor, responsable de uno o varios monitores, debe acompañar y evaluar permanentemente la labor del monitor con el fin de afianzar sus conocimientos, y presentar un informe sobre el desempeño del monitor ante la unidad correspondiente, al finalizar el período académico.

Artículo 7°. - Proceso de Selección de los Monitores. Para la selección de los monitores cada uno de los solicitantes debe proceder de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Las Vicerrectorías Académica y de Investigación y Transferencia; los centros de acompañamiento y las unidades académicas, publicarán previo inicio de cada período académico, el listado de espacios académicos o áreas para los cuales requieren monitores, indicando en cada caso los requisitos exigidos.
- b. El estudiante que cumpla con los requisitos puede postularse, mediante solicitud debidamente motivada ante el director de la instancia correspondiente.
- c. Los estudiantes que en un semestre hayan desarrollado actividades de monitoria para una asignatura, espacio académico o área académica, podrán ser propuestos nuevamente para continuar en dichas actividades sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando el informe de su desempeño sea positivo y permita establecer la conveniencia de mantenerlo en dicha actividad.
- d. El jefe de la unidad que solicita el apoyo de monitores remitirá a la Vicerrectoría Académica la información de los estudiantes seleccionados para este efecto, indicando nombre, identificación, espacio académico o área académica en la cual se desempeñará el monitor, número de créditos del espacio académico y el nombre de la EPS a la cual está afiliado.
- e. La Vicerrectoría Académica remitirá a la Oficina de Admisiones y Registro y a la División Financiera, la información de los monitores seleccionados.
- f. El jefe de la unidad correspondiente debe emitir un Acta que evidencie los compromisos acordados con el estudiante para la realización de las monitorias.

Artículo 8°. -Estímulos. La Universidad de la Salle otorgará a los estudiantes que desarrollen actividades de monitoria los estímulos que se indican a continuación:

- a. Económico: Corresponde a un pago a manera de auxilio semestral que se reconoce a los estudiantes que se hayan desempeñado como monitores. Para esto, antes de finalizar el semestre académico, las Unidades Académicas o Administrativas deberán remitir a la Vicerrectoría Académica el listado de monitores, las actividades realizadas y el número de créditos del espacio académico del cual fue monitor o el número de horas semanales que dedicó para hacer su monitoria. Con esta información consolidada la Vicerrectoría Académica presentará solicitud de pago ante la División Financiera.

El valor a reconocer semestralmente a cada monitor será:

Número de Créditos del Espacio Académico	Número de Horas Semanales Presenciales	Valor del Auxilio Semestral reconocido por la Universidad
Dos (2) Créditos Académicos	Dos (2)	\$ 190.000
Tres (3) Créditos Académicos	Tres (3)	\$ 285.000
Cuatro (4) Créditos Académicos	Cuatro (4)	\$ 380.000
Cinco (5) Créditos Académicos	Cinco (5)	\$ 475.000
Seis (6) Créditos Académicos	Seis (6)	\$ 570.000